



*Corte Suprema de Justicia de la Nación*  
*Año de su sesquicentenario*

RESOLUCIÓN N° 692/2013

EXpte. N° 896/2013

Buenos Aires, 14 de mayo de 2013

Registrese en el libro correspondiente de la Secretaría General de Administración, el convenio entre la Corte Suprema de Justicia de la Nación, representada en este acto por su Presidente Dr. Ricardo Luis Lorenzetti y el Colegio de Escribanos de la ciudad de Buenos Aires, representado en este acto por su presidente, el Sr. Carlos Marcelo D'Alessio.

LENA I. NIGHTON DE NOCASCO  
MINISTRO DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
DE LA NACION

ENRIQUE S. PETRACCHI  
MINISTRO DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
DE LA NACION

JUAN CARLOS MAQUEDA  
MINISTRO DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
DE LA NACION

SEANOS EL DIA Y EL  
MINISTRO DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
DE LA NACION

## CONVENIO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL

Entre la Corte Suprema de Justicia de la Nación, representada en este acto por su Presidente Dr. Ricardo Luis Lorenzetti, con domicilio en la calle Talcahuano 550, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y el Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires, representado en este acto por su Presidente Carlos Marcelo D'Alessio, con domicilio en Av. Callao 1542, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de común acuerdo deciden celebrar el siguiente convenio:

**PRIMERA** El presente convenio tiene por objeto que el Poder Judicial de la Nación y el Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires, presten colaboración mutua en materias Tecnológicas y de Gestión Judicial.

**SEGUNDA** Las partes solicitarán -por escrito- la colaboración aludida en el objeto del convenio. Con el fin de obtener su aprobación, tal solicitud, deberá ser remitida a través de los funcionarios de las áreas involucradas en las materias señaladas en la cláusula anterior. Las propuestas una vez aceptadas serán instrumentadas en cada caso por protocolos adicionales al presente Convenio. Estos determinarán las obligaciones asumidas en cada proyecto específico donde queden asentados los objetivos, compromisos y aportes que realizaran las partes.

**TERCERA** Las Partes acuerdan comunicarse los actos que tiendan a ejecutar el presente convenio preferentemente por medios electrónicos (vía e-mail), a través de los funcionarios que se designen a tales efectos.

**CUARTA** Las partes acuerdan que las personas que se designen para la implementación del presente convenio y los convenios específicos, se obligarán a no divulgar la información sobre la que tomen conocimiento con motivo de su ejecución. Esta obligación subsistirá aunque por cualquier motivo perdieran vigencia los acuerdos. A tales fines deberán suscribir actas de confidencialidad.

**QUINTA** Se deja establecido que la ejecución del presente convenio no implicará erogación alguna para las partes, salvo el cobro de aranceles por

la tramitación de oficios o trámites determinados que cada protocolo adicional pueda prever. En el supuesto que el cumplimiento de los acuerdos específicos generara gastos o aportes de bienes, los mismos se materializaran previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en la materia.-----

**SÉPTIMA** El presente convenio tendrá una vigencia de un (1) año a partir de su celebración, prorrogándose en forma automática por períodos similares. Las partes se reservan el derecho a rescindir el presente convenio sin invocación de causa, mediante comunicación fehaciente efectuada a la otra con no menos de 3 meses de anticipación, sin que ello genere derecho a reclamo alguno.-----

**OCTAVA** A todos los efectos legales judiciales y extrajudiciales que pudieran derivarse del presente convenio, las partes dejan constituidos sus respectivos domicilios en los denunciados inicialmente.-----

Se firman dos ejemplares de idéntico tenor, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 8 días del mes de *mayo* de 2013.-

